



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



DECRETO DAEM N° 5401.

CHIGUAYANTE 30 DIC 2016

VISTOS :

Estos antecedentes; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; El programa de actividades municipales N° 177 denominado "Evaluación Neuropsicológica para estudiantes", ratificado por Decreto Alcaldicio DAEM N° 2643 de fecha 09 de noviembre de 2016; El de Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y doña **CAROLINA VANESSA OBREQUE SANHUEZA**, de fecha 07 de Diciembre de 2016; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y doña **CAROLINA VANESSA OBREQUE SANHUEZA**, R.U.T 14.280.107-8, de fecha 07 de diciembre de 2016, prestar los servicios de diagnóstico y evaluación de 07 estudiantes de los diferentes establecimientos educacionales, en los términos en ellos indicados.
2. Impútese el gasto que irroga el contrato de Prestación de Servicios a Honorarios a la cuenta 215.21.03 del Presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REMITASE A CONTRALORIA REGIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Sr. Contralor Región del Bío-Bío
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

ARV/LTS/HOP/RQF/JOV/jov



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chiguayante, a 07 de Diciembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa número 104, en adelante "La Municipalidad" y doña **CAROLINA VANESSA OBREQUE SANHUEZA**, R.U.T 14.280.107-8, Médico Cirujano, Especialista en Psiquiatría Infantil y del Adolescente, de nacionalidad chilena, domiciliada en calle Angol 436, Of. 1102, Edificio Millenium, comuna de Concepción, en adelante "el contratado y/o el profesional"; se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Que la I. Municipalidad de Chiguayante con el propósito de realizar evaluación diagnóstica para un grupo restringido de estudiantes de los establecimientos municipales que la requieran, dadas sus características de comportamiento y personalidad debidamente fundamentados y documentados, dictó el programa de actividades municipales N° 177 denominado "Evaluación Neuropsicológica para Estudiantes", ratificado por Decreto Alcaldicio DAEM N° 2643 de fecha 09 de noviembre de 2016. Contratándose por ello los servicios de doña **CAROLINA VANESSA OBREQUE SANHUEZA**, ya individualizada, para que se desempeñe en su calidad de Médico Cirujano, Especialista en Psiquiatría Infantil y del Adolescente, por la estudiantes de diferentes establecimientos de la comuna; Quien acepta el encargo conferido, obligándose a prestar los Servicios de diagnósticos requeridos.

SEGUNDO: Los servicios contratados se realizarán en consulta privada, ubicado en Avenida Pedro de Valdivia N° 777, Concepción, quedando bajo la responsabilidad de **Roxana Quiduleo Fuentealba** o de quien se designe para la Supervigilancia del cabal cumplimiento de las labores encomendadas, debiendo a su vez remitirse a la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante un informe respecto del desempeño del profesional y labores desarrolladas.

TERCERO: Doña **CAROLINA VANESSA OBREQUE SANHUEZA** deberá prestar los servicios de diagnóstico y evaluación de los 07 estudiantes de los diferentes establecimientos educacionales de la comuna, desde el mes de noviembre de 2016.

CUARTO: En retribución por los servicios prestados, la Municipalidad pagará a doña **CAROLINA VANESSA OBREQUE SANHUEZA** la suma bruta de **\$210.000 (doscientos diez mil pesos)**, aplicándosele **retención del 10%**, pagadera con cargo a fondos PIE, del presupuesto vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal. La suma señalada anteriormente no sufrirá alteraciones por causas de intereses o reajustes de ningún tipo durante la vigencia del presente contrato e incluye todos los impuestos correspondientes, los cuales serán retenidos y pagados directamente por la Municipalidad.

Asimismo, el guarismo signado se pagará mediante un único cheque o en efectivo en las dependencias de la Dirección Administración de Educación de la I. Municipalidad de Chiguayante, los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación de servicios, previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente debidamente autorizada por la Dirección de Administración de Educación Municipal.

QUINTO: El prestador del servicio podrá excusarse excepcionalmente de cumplir con su sus labores encomendadas, bajo la condición que se solicite por escrito autorización al jefe o coordinador del Servicio, con dos días de anticipación a lo menos.

El jefe o coordinador del servicio autorizará al contratado a no cumplir las labores contratada sólo en aquellos casos en que exista la disponibilidad de otro prestador de servicio pueda suplir las labores contratadas. Sin embargo, en caso de que no exista esta disponibilidad, el contratado no podrá excusarse de cumplir su jornada o turno respectivo. No obstante lo señalado en la cláusula tercera y lo signado en la presente cláusula, en los casos en que el no pueda concurrir a cumplir sus deberes por razones de fuerza mayor, éste deberá poner en conocimiento del jefe o coordinador del servicio dicha circunstancia, fin de que se adopten las diligencias necesarias para disponer el llamado de otro



profesional a realizar las labores convenidas, sin perjuicio de que al día hábil inmediatamente siguiente el profesional regularice la situación referida informando y justificando por escrito las razones de su ausencia.

SEXTO: El presente contrato de prestación de servicios a honorarios es de plazo y rige desde el mes de noviembre del año 2016, hasta la evaluación de 07 alumnos, indicados en la cláusula tercera. Contrato de prestación de servicios de honorarios que en ningún caso puede exceder el 31 de diciembre de 2016.-

SÉPTIMO: Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, y/o necesidades de buen servicio, enviando al domicilio consignado en el presente instrumento, un aviso escrito con a lo menos 3 días de anticipación. Asimismo, las partes convienen que la Ilustre Municipalidad podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente contrato, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de esta Ilustre Municipalidad o su Dirección de Educación, o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el contratado tenga derecho a reclamar indemnización alguna, de igual forma se procederá en caso de no dar estricto cumplimiento a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que el contratado pudiere incurrir. En estos casos, el honorario pactado se reducirá al tiempo efectivamente trabajado.

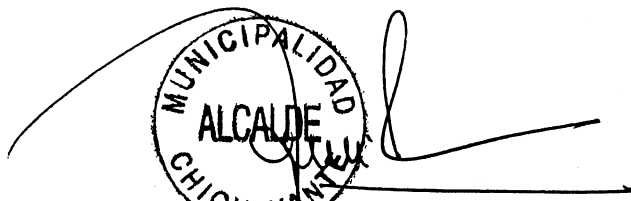
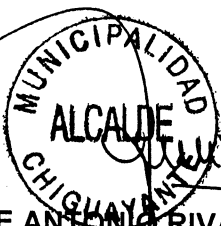
OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Chiguayante.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del interesado.

DÉCIMO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante, consta en decreto Alcaldicio N° 2818 de fecha 06 de diciembre de 2016.

En señal de conformidad y previa lectura, firman


CAROLINA VANESSA OBREQUE SANHUEZA
R.U.T. 14.280.107-8



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

